



Resolución No. 788-AD-76

Lima, 30 de Diciembre de 1976

Vista la solicitud de Reconocimiento y Calificación presentada por el Club Deportivo "Mixto Sport Atlético Racing de Hualmay-Huacho";

CONSIDERANDO:

Que el Club Deportivo recurrente ha cumplido los requisitos establecidos por la Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal;

Que cuenta con 73 socios activos, según la nómina presentada, de los cuales 26 son deportistas, en fútbol, ajedrez y que el Club Deportivo debe afiliarse definitivamente a las Ligas Deportivas Distritales de Fútbol y Ajedrez de Huacho;

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva; y,

De conformidad con el Artículo 106° y 108° del D.L. 20555 y D.L. 21371;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER al Club Deportivo "Mixto Sport Atlético Racing" como Club Deportivo Comunitario Vecinal dentro del Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

Artículo 2°.- El Club Deportivo "Mixto Sport Atlético Racing" está obligado a considerar a sus deportistas afiliados mayores de edad con iguales derechos y obligaciones que sus asociados activos, está obligado asimismo a disponer la participación de sus deportistas, y el uso de sus instalaciones deportivas, equipos mecanizados y semovientes en actividades que determine el INRED para el Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.



Resolución No. 788-AD-76

Lima, 30 de Diciembre de 1976

- 2 -



Artículo 3°.- La presente Resolución administrativa, su Acta de -
Constitución y Estatutos permitirán al Club Deportivo
"Mixto Sport Atlético Racing" su inscripción en los Registros
Públicos.



Artículo 4°.- El reconocimiento y calificación oficiales que se
otorgan por esta Resolución, caducarán automáticamente
en caso de que el Club Deportivo "Mixto Sport Atlético Racing"
no se inscriba en los Registros Públicos en el término de treinta
(30) días de expedida la presente Resolución.

Artículo 5°.- El Club deberá remitir al INRED copia de la constan-
cia de su inscripción en los Registros Públicos para
efectos de su anotación en el Registro de la Dirección Nacional de
Deportes.



Regístrese y comuníquese.

INGO. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED